



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. N° 317

ANT.: Ord. U.I.P.S. N° 05, de 6 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medioambiente.

MAT.: Solicita información que indica.

Santiago, 18 JUN 2013

**DE : LESLIE CANNONI MANDUJANO
FISCAL INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO**

A : HERNÁN ROA POBLETE

De mi consideración:

Junto con saludarlo, y en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por el Ord. identificado en el Ant., esta Superintendencia requiere conocer información fidedigna acerca del hecho denunciado, para poder determinar la sanción específica que corresponda aplicar, de conformidad con lo señalado en los artículos 40 y 51 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En particular, se requiere informar y acreditar a esta Superintendencia del Medio Ambiente respecto de:

1. Porcentaje de extracción de áridos en la Parcela Pangueco, sector Chacaico, a la fecha de la presente solicitud.
2. Costos incurridos durante el proceso de extracción en forma mensual (mano de obra, combustible utilizado por maquinarias y, en general, todos los costos fijos y variables asociados a la extracción).
3. Beneficio económico adquirido, indicando precio por metro cúbico (\$/m³) del producto procesado.
4. Duración (meses) del proceso de extracción y fecha de inicio de la comercialización de los áridos extraídos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, de manera escrita, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del presente Requerimiento e Instrucción.

Finalmente, cabe señalar que el incumplimiento a la presente solicitud de información será considerado como una circunstancia agravante, para la determinación de la sanción específica, en virtud de lo dispuesto en la letra i) del mencionado artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Sin otro particular le saluda atentamente,

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Hernán Roa Poblete, Colima N° 1499, Angol, Región de la Araucanía.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- Fiscalía
- División de Fiscalización SMA